PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Manizales - Caldas.

MEMORANDO
20266200004593

FECHA: 31-08-2026

PARA: **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**
Director Territorial Andes Occidentales

DE: **SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ**
Jefe de área protegida PNN Los Nevados

ASUNTO: SOLICITUD OTROSÍ No. 02 CONTRATO COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048-2026 - PNN LOS NEVADOS

Cordial saludo.

Por medio de la presente, se solicita adelantar el Otrosí No. 02 de prorroga y modificación al contrato No. CCV-DTAO-048-2026 suscrito con COMERCIAL RINO S.A.S., cuyo objeto es: *"DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional."*. Para este fin, se anexa la siguiente documentación:

1. Formato solicitud Otrosí No. 2
2. Oficio solicitud proveedor

Atentamente,

Simon Moreno Gutierrez

SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Los Nevados

Elaboró:
Carolina Arenas
Contratista
PNN Los Nevados

Aprobó:
Simón A. Moreno Gutiérrez
Jefe de área protegida
PNN Los Nevados

Bogotá, 31 de agosto de 2026

Señores

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES

OBJETO: DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

ASUNTO: SOLICITUD FORMAL DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO COMPRAVENTA NACIÓN NO. CCV-DTAO-048-2026 SUSCRITO ENTRE el PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES y COMERCIAL RINO SAS Y SALVEDAD DE LA LLANTA 90/90-19 MARCA TIMSUN DISEÑO TS712F TT E SOBRE EL ÍNDICE DE VELOCIDAD.

Respetados,

Cordial y respetuoso saludo de nuestra parte deseando éxito en sus actividades, Por medio de la presente, y en calidad de representante de la empresa COMERCIAL RINO SAS,

Presentamos el sustento técnico que motiva la solicitud de ampliación del plazo de ejecución (prorroga en tiempo) con fecha de finalización hasta el 31 de agosto del 2026, para la entrega 100% de los elementos estipulados en el contrato COMPRAVENTA NACIÓN NO. CCV-DTAO-048-2026 debido a causas no imputables a esta firma contratista que han afectado el equilibrio contractual y el cronograma inicial que están fuera del alcance del mismo.

Debemos manifestar que de nuestra parte existe la más absoluta Intención por darle cumplimento al contrato, sin embargo, como se menciona anteriormente existen causas ajenas que impiden la ejecución oportuna según el cronograma.

Hechos Constitutivos

Situación actual de la ejecución contractual

A la fecha, más del 90 % de los bienes objeto del contrato han sido entregados a satisfacción de la entidad, encontrándose pendiente únicamente la sustitución y entrega de dos referencias específicas de llantas para motocicleta, correspondientes a 90/90-21 marca TIMSUN y 100/90-19 marca IRC.

En este sentido, la presente solicitud tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar que la ejecución contractual alcance el 100 % de cumplimiento, conforme con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.

2. Circunstancia presentada durante la ejecución

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se presentó una novedad derivada de un error involuntario en el proceso de alistamiento y despacho de los bienes, mediante el cual fueron entregadas

llantas para motocicleta de la marca CST, correspondientes a la mayor parte de los elementos contratados.

Una vez identificada la situación, y de acuerdo con lo dialogado con la supervisión del contrato, COMERCIAL RINO S.A.S. asumió el compromiso de realizar la correspondiente sustitución, con el propósito de garantizar que las referencias pendientes fueran entregadas en las marcas establecidas contractualmente.

3. Gestiones adelantadas para superar la novedad

En atención a lo anterior, el contratista adelantó inmediatamente las gestiones comerciales y logísticas necesarias para adquirir las referencias correspondientes a las marcas TIMSUN e IRC, así como para realizar el retiro y sustitución de las unidades inicialmente entregadas.

Como resultado de estas gestiones, COMERCIAL RINO S.A.S. ya cuenta con las llantas requeridas para efectuar el cambio, encontrándose programada su entrega durante la primera semana de septiembre de 2026.

Por tanto, la situación inicialmente presentada se encuentra en proceso de solución y actualmente existe disponibilidad de los elementos necesarios para culminar la obligación pendiente.

4. Compromiso de culminación

COMERCIAL RINO S.A.S. reitera su plena disposición y compromiso de culminar la ejecución contractual, realizando la sustitución y entrega de las unidades pendientes dentro del menor tiempo posible.

Debe resaltarse que la situación corresponde a una novedad puntual dentro de una ejecución que presenta un avance superior al 90 %, y que el contratista ha adoptado las medidas correctivas necesarias para garantizar que la totalidad de los bienes finalmente entregados correspondan a las condiciones técnicas y contractuales requeridas.

5. Solicitud de prórroga

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, COMERCIAL RINO S.A.S. solicita respetuosamente a la entidad conceder una nueva prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. CCV-DTAO-048-2026, **por el término del 31 de agosto al 11 de septiembre** con el único propósito de culminar la sustitución y entrega de las unidades pendientes.

La presente solicitud se formula con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y permitir que la entidad reciba el 100 % de los bienes contratados, teniendo en cuenta que los elementos pendientes ya fueron adquiridos y se encuentran disponibles para su entrega.

Para efectos de sustentar lo aquí expuesto, se adjuntan los respectivos soportes relacionados con la adquisición de las referencias pendientes y las gestiones adelantadas por el contratista para solucionar la novedad presentada.

2. LLANTA 90/90-19 TIMSUN TS712F TT

DE IGUAL MANERA, se solicita y se realiza la salvedad sobre la siguiente llanta 90/90-21 TS712F TT y los índices de velocidad, con el propósito de garantizar la correcta culminación de la ejecución contractual solicita a la entidad aceptar para la referencia 90/90-19 TS712F TT, marca TIMSUN, un índice de

velocidad S en sustitución del índice P inicialmente requerido, teniendo en cuenta las condiciones reales de disponibilidad del mercado nacional.

Esta solicitud se fundamenta en el análisis realizado sobre la oferta comercial disponible en Colombia, mediante el cual se ha podido establecer que el distribuidor y/o representante de la marca TIMSUN en el país comercializa dicha referencia y diseño específicamente con índice de velocidad S, sin encontrarse disponibilidad de la misma referencia con índice P. De igual manera, se agotó la consulta con proveedores, distribuidores y diferentes canales de comercialización disponibles en el mercado nacional, sin identificar una alternativa que permita obtener la misma referencia, marca y diseño con el índice de velocidad inicialmente requerido.

Desde el punto de vista técnico, la solicitud no pretende modificar la referencia ni sustituir las características esenciales del bien, sino atender una condición particular de disponibilidad comercial del producto, manteniendo la referencia y marca requeridas y garantizando la adquisición de un elemento técnicamente compatible con la aplicación prevista.

En consecuencia, la presente solicitud se formula bajo los principios de transparencia, buena fe, planeación, responsabilidad y economía, procurando que las condiciones reales del mercado sean consideradas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato. Asimismo, se deja expresa constancia de la voluntad de COMERCIAL RINO S.A.S. de cumplir integralmente las obligaciones contractuales, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, razón por la cual se solicita respetuosamente a la entidad evaluar y aceptar la condición propuesta, previa verificación técnica que considere pertinente.

La aceptación solicitada permitiría superar una limitación objetiva de disponibilidad del mercado, evitar mayores dilaciones en la ejecución y garantizar la entrega efectiva de los **bienes, sin afectar la finalidad ni la adecuada satisfacción de la necesidad contractual.**

Cordialmente,



JUAN CARLOS PAEZ DELGADO
CC No. 79.629.131 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL RINO SAS
NIT:900.156.622-6
CRA 96A #65-83 OF 401 BTA
TEL:3002134469 / 7046105
EMAIL: INFO@COMERCIALRINO.COM

COMERCIAL RINO S.A.S

NIT: 900.156.622-6



V

154 RESULTADOS PARA "90/90-19 TIMSUN TS712F TT"

SIN STOCK Mostrar Ocultar

Relevancia

PRECIO

Precio : $0 — $1.211.600

MARCA

- AKT (3)
- AKT GENERICO (1)
- BAJAJ (4)
- BENELLI (1)
- DUNLOP (1)
- GENERICO (3)
- KYMCO (4)
- SUZUKI (1)
- TIMSUN (37)
- TVS (22)

+ Ver más

MOTOCICLETA

- RTR 180 (1)

TIPO DE REPUESTO

- LLANTA PARA MOTO (33)
- TCI (1)

ANCHO

- 70 (1)
- 80 (3)
- 90 (7)
- 100 (2)
- 110 (3)
- 120 (7)



★★★★★ 2 reseñas

LLANTA TIMSUN 90/90-19 TS819 DELANTERA SELLOMATIC

TIMSUN

$185.600



★★★★★ 1 reseña

LLANTA TIMSUN 90/90-19 TS859 SELLOMATIC

TIMSUN

$186.800



★★★★★ 1 reseña

LLANTA TIMSUN 90/90-12 TS889 SELLOMATIC

TIMSUN

$136.400



★★★★★ 2 reseñas

LLANTA TIMSUN 110/90-17 TS819 TRASERA SELLOMATIC

TIMSUN

$231.300



★★★★★ 1 reseña

LLANTA TIMSUN 100/90-17 TS822 TRASERA SELLOMATIC

TIMSUN

$222.100



★★★★★ 1 reseña

LLANTA TIMSUN 90/90-17 TS867 SELLOMATIC

TIMSUN

$161.200



LLANTA TIMSUN 090/90-18 TS828 TRASERA SELLOMATIC

TIMSUN

$171.600



★★★★★ 1 reseña

LLANTA TIMSUN 120/70-12 TS606 DELANTERA SELLOMATIC

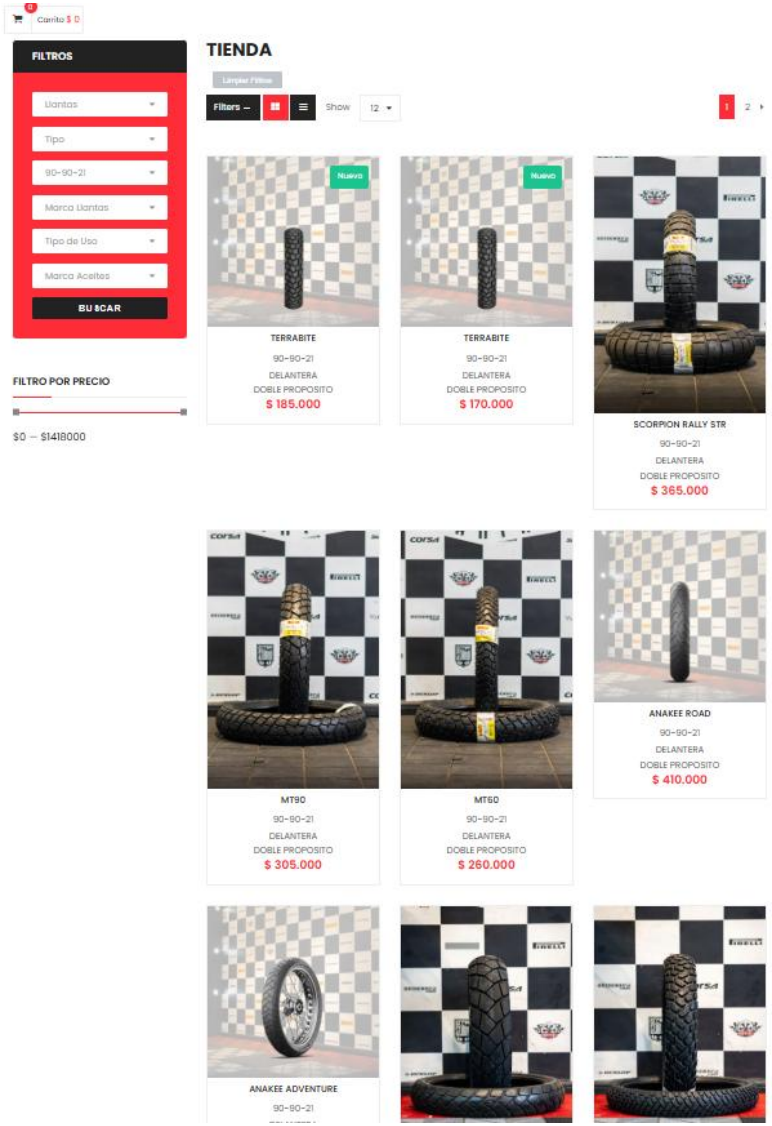
TIMSUN

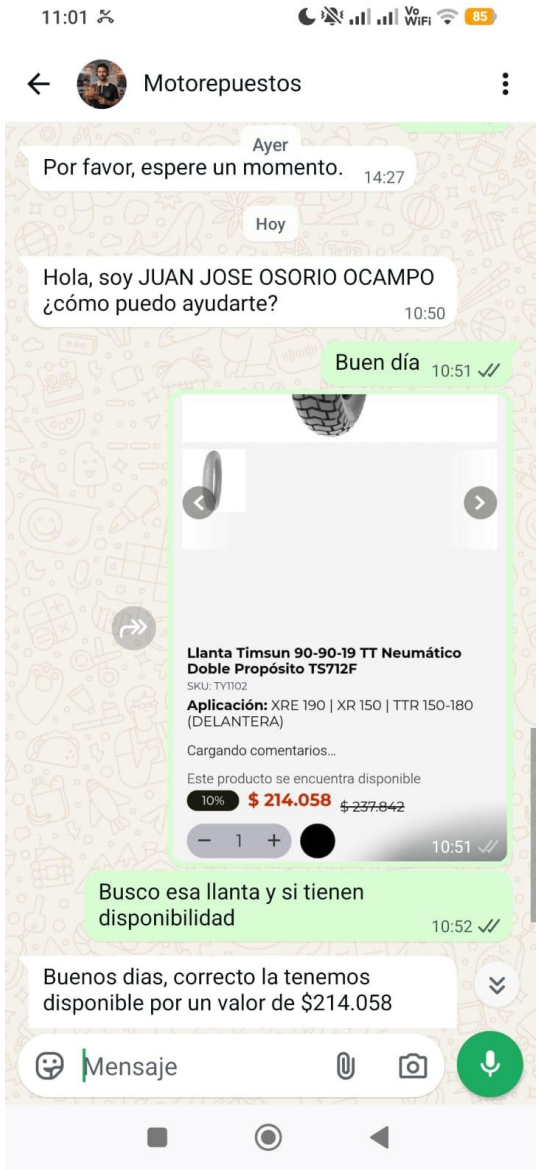
~~$144.500~~ **$140.700**

Oficinas y Bodega Carrera 96 A No. 65-83 Piso 4 – Oficina 401 Tel:. (601) 7046105 Móvil: (57) 3002134469
E-mail: info@comercialrino.com
Bogotà -Colombia

COMERCIAL RINO S.A.S

NIT: 900.156.622-6





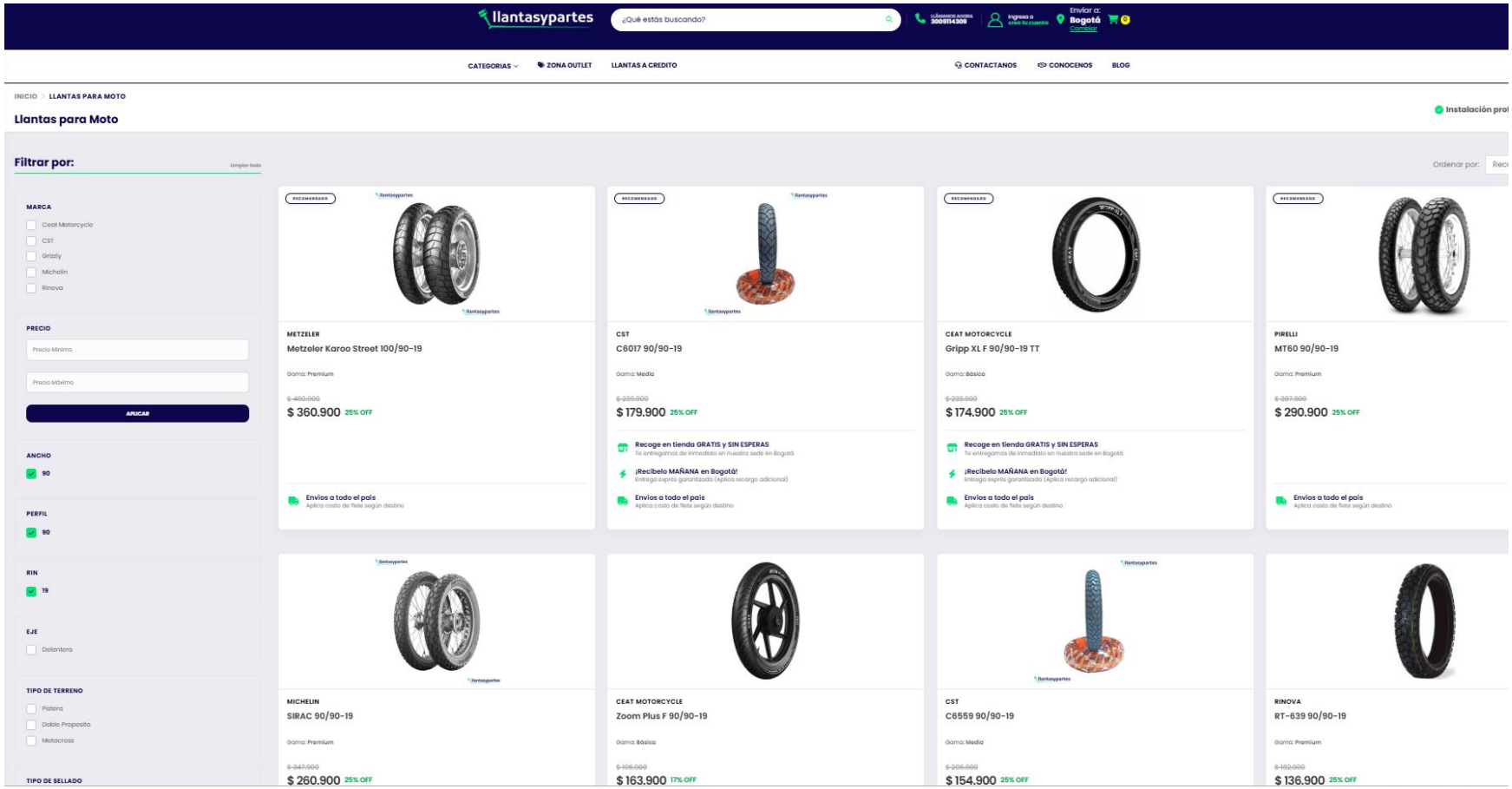
Oficinas y Bodega Carrera 96 A No. 65-83 Piso 4 – Oficina 401 Tel:. (601) 7046105 Móvil: (57) 3002134469

E-mail: info@comercialrino.com

Bogotà -Colombia

COMERCIAL RINO S.A.S

NIT: 900.156.622-6



Oficinas y Bodega Carrera 96 A No. 65-83 Piso 4 – Oficina 401 Tel:. (601) 7046105 Móvil: (57) 3002134469

E-mail: info@comercialrino.com

Bogotà -Colombia

SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO, ACLARATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2			
CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN No. CCV-DTAO-048-2026			
CONTRATISTA:	**COMERCIAL RINO S.A.S**		
NIT:	900.156.622-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS PAEZ DELGADO**		
C.C. No.	79.629.131		
OBJETO	DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.		
FECHA DE INICIO	**DIA: 12**	**MES: JUNIO**	**AÑO: 2026**

JUSTIFICACION TECNICA DE LA PRORROGA

Entre los suscritos a saber, de una parte, JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director Territorial actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT 811.004.962-0, en uso de las facultades legales y delegadas mediante la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021, proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante La ENTIDAD; con la participación de SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ quien actúa en calidad de Jefe del Área Protegida PNN Los Nevados y con el rol de supervisor contractual, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.180.233 sin que su intervención implique representación legal de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia; y de la otra parte, el señor JUAN CARLOS PAEZ DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.131, quien obra en representación de COMERCIAL RINO S.A.S., en adelante EL CONTRATISTA, se hace constar la necesidad de la celebración del presente OTROSÍ No. 02 de prorroga y modificación al Contrato de Compraventa No. CCV-DTAO-048-2026 suscrito el 12 de junio de 2026 y cuyo objeto es: "DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.", con fundamento en las siguientes consideraciones:

El presente **Otrosí No. 02** tiene como finalidad prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de otorgar al contratista el plazo solicitado para la entrega de las llantas de las motocicletas pendientes por entregar a satisfacción, correspondientes a las medidas **90/90-19 de los ítems 6 y 8 y 100/90-19 del ítem 4**. Lo anterior, toda vez que el proveedor realizó la entrega de referencias marca CST, cuando en la ficha técnica del proceso se presentaron las referencias TIMSUN TS712 para los ítems 6 y 8 y la referencia IRH para el ítem 4. A la fecha, se han entregado 13 de las 18 llantas contratadas, correspondiente aproximadamente al 72 %, encontrándose pendientes las unidades objeto de la presente solicitud.

Asimismo, se solicita **modificar** el índice de velocidad de los **ítems 6 y 8**, de S a P, teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista. De la misma forma, la entidad, en ejercicio de la verificación técnica de las condiciones de ejecución, determinó que el índice de velocidad P satisface la necesidad que dio origen a la contratación y corresponde a la especificación del fabricante para las motocicletas Honda XR150L, objeto del contrato. Para el caso de la AKT AK180TTR, el fabricante no lo especifica; sin embargo, comercialmente el índice P corresponde al índice más comúnmente utilizado. Adicionalmente, el contratista manifestó que la referencia inicialmente ofertada no se encuentra actualmente disponible con índice de velocidad S, circunstancia que dificulta la adquisición de dicha referencia en las condiciones inicialmente previstas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la verificación técnica realizada y las características de los vehículos objeto del contrato, se considera que la modificación del índice de velocidad de S a P no afecta la funcionalidad, compatibilidad ni la capacidad de carga requerida, manteniéndose la medida 90/90-19 y el índice de carga 52.
La modificación propuesta corresponde exclusivamente al ajuste del índice de velocidad del neumático, sin que implique modificación del objeto contractual, cantidades, valor del contrato ni finalidad de la contratación. Las demás características técnicas, obligaciones, precios, condiciones de garantía y demás estipulaciones contractuales permanecen sin modificación.
Por lo anterior, se considera técnicamente viable la modificación solicitada y la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de permitir la entrega de las unidades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar la entrega de la totalidad de los bienes contratados y el cumplimiento integral del objeto contractual, desde la supervisión se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución por un término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, **hasta el 11 de septiembre de 2026**.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 10.370.000) MCTE.
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP No. 1726 del 6 de enero de 2026 y RP No. 64826 del 04 de junio de 2026

Para todos los efectos firma, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Simon Moreno Gutierrez

SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PNN LOS NEVADOS

Proyectó: Carolina Arenas - Profesional contratista Carolina Arenas
Revisó y Aprobó:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

OTROSÍ DE PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048-2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y COMERCIAL RINO S.A.S NIT. No. 900.156.622-6

CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026
CONTRATISTA:	COMERCIAL RINO S.A.S NIT. No. 900.156.622-6
OBJETO CONTRATO:	DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.370.000) MCTE
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
OBJETO DEL OTROSÍ:	EL PRESENTE OTROSÍ TIENE POR OBJETO PRORROGAR EL PLAZO POR **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, HASTA EL **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT: 811.004.962-0, según la Resolución de nombramiento No. 002 del 07 de Octubre de 2011; Acta de Posesión No. 006 del 07 de Octubre de 2011, y en uso de sus facultades legales y las otorgadas por la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará PARQUES por una parte; y por la otra **JUAN CARLOS PAEZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.629.131, o quien haga sus veces, representante legal de la empresa **COMERCIAL RINO S.A.S**, identificada con NIT Nro. 900.156.622-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otrosí al **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Dirección Territorial Andes Occidentales, suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026**, con **COMERCIAL RINO S.A.S,** identificada con NIT Nro. 900.156.622-6, el cual tiene por objeto: "*DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional*" por un valor de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.370.000) MCTE**.

b) Que, el contratista COMERCIAL RINO S.A.S, solicitó al supervisor del contrato prórroga de forma escrita, justificando:

"(…)

ASUNTO: *SOLICITUD FORMAL DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO COMPRAVENTA NACIÓN NO. CCV-DTAO-048-2026 SUSCRITO ENTRE el PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES y COMERCIAL RINO SAS Y SALVEDAD DE LA LLANTA 90/90-19 MARCA TIMSUN DISEÑO TS712F TT E SOBRE EL ÍNDICE DE VELOCIDAD.*

Respetados,

Cordial y respetuoso saludo de nuestra parte deseando éxito en sus actividades, Por medio de la presente, y en calidad de representante de la empresa COMERCIAL RINO SAS,

Presentamos el sustento técnico que motiva la solicitud de ampliación del plazo de ejecución (prorroga en tiempo) con fecha de finalización hasta el 31 de agosto del 2026, para la entrega 100% de los elementos estipulados en el contrato COMPRAVENTA NACIÓN NO. CCV-DTAO-048-2026 debido a causas no imputables a esta firma contratista que han afectado el equilibrio contractual y el cronograma inicial que están fuera del alcance del mismo.

Debemos manifestar que de nuestra parte existe la más absoluta Intención por darle cumplimento al contrato, sin embargo, como se menciona anteriormente existen causas ajenas que impiden la ejecución oportuna según el cronograma.

Hechos Constitutivos

Situación actual de la ejecución contractual

A la fecha, más del 90 % de los bienes objeto del contrato han sido entregados a satisfacción de la entidad, encontrándose pendiente únicamente la sustitución y entrega de dos referencias específicas de llantas para motocicleta, correspondientes a 90/90-21 marca TIMSUN y 100/90-19 marca IRC.

En este sentido, la presente solicitud tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar que la ejecución contractual alcance el 100 % de cumplimiento, conforme con las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato.

2. Circunstancia presentada durante la ejecución

Durante el desarrollo de la ejecución contractual se presentó una novedad derivada de un error involuntario en el proceso de alistamiento y despacho de los bienes, mediante el cual fueron entregadas llantas para motocicleta de la marca CST, correspondientes a la mayor parte de los elementos contratados.

Una vez identificada la situación, y de acuerdo con lo dialogado con la supervisión del contrato, COMERCIAL RINO S.A.S. asumió el compromiso de realizar la correspondiente sustitución, con el propósito de garantizar que las referencias pendientes fueran entregadas en las marcas establecidas contractualmente.

3. Gestiones adelantadas para superar la novedad

En atención a lo anterior, el contratista adelantó inmediatamente las gestiones comerciales y logísticas necesarias para adquirir las referencias correspondientes a las marcas TIMSUN e IRC, así como para realizar el retiro y sustitución de las unidades inicialmente entregadas.

Como resultado de estas gestiones, COMERCIAL RINO S.A.S. ya cuenta con las llantas requeridas para efectuar el cambio, encontrándose programada su entrega durante la primera semana de septiembre de 2026.

Por tanto, la situación inicialmente presentada se encuentra en proceso de solución y actualmente existe disponibilidad de los elementos necesarios para culminar la obligación pendiente.

4. Compromiso de culminación

COMERCIAL RINO S.A.S. reitera su plena disposición y compromiso de culminar la ejecución contractual, realizando la sustitución y entrega de las unidades pendientes dentro del menor tiempo posible.

Debe resaltarse que la situación corresponde a una novedad puntual dentro de una ejecución que presenta un avance superior al 90 %, y que el contratista ha adoptado las medidas correctivas necesarias para garantizar que la totalidad de los bienes finalmente entregados correspondan a las condiciones técnicas y contractuales requeridas.

5. Solicitud de prórroga

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, COMERCIAL RINO S.A.S. solicita respetuosamente a la entidad conceder una nueva prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. CCV-DTAO-048-2026, por el término del 31 de agosto al 11 de septiembre con el único propósito de culminar la sustitución y entrega de las unidades pendientes.

La presente solicitud se formula con el objetivo de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y permitir que la entidad reciba el 100 % de los bienes contratados, teniendo en cuenta que los elementos pendientes ya fueron adquiridos y se encuentran disponibles para su entrega.

Para efectos de sustentar lo aquí expuesto, se adjuntan los respectivos soportes relacionados con la adquisición de las referencias pendientes y las gestiones adelantadas por el contratista para solucionar la novedad presentada.

2. LLANTA 90/90-19 TIMSUN TS712F TT

DE IGUAL MANERA, se solicita y se realiza la salvedad sobre la siguiente llanta 90/90-21 TS712F TT y los índices de velocidad, con el propósito de garantizar la correcta culminación de la ejecución contractual solicita a la entidad aceptar para la referencia 90/90-19 TS712F TT, marca TIMSUN, un índice de velocidad S en sustitución del índice P inicialmente requerido, teniendo en cuenta las condiciones reales de disponibilidad del mercado nacional.

Esta solicitud se fundamenta en el análisis realizado sobre la oferta comercial disponible en Colombia, mediante el cual se ha podido establecer que el distribuidor y/o representante de la marca TIMSUN en el país comercializa dicha referencia y diseño específicamente con índice de velocidad S, sin encontrarse disponibilidad de la misma referencia con índice P. De igual manera, se agotó la consulta con proveedores, distribuidores y diferentes canales de comercialización disponibles en el mercado nacional, sin identificar una alternativa que permita obtener la misma referencia, marca y diseño con el índice de velocidad inicialmente requerido.

Desde el punto de vista técnico, la solicitud no pretende modificar la referencia ni sustituir las características esenciales del bien, sino atender una condición particular de disponibilidad comercial del producto, manteniendo la referencia y marca requeridas y

garantizando la adquisición de un elemento técnicamente compatible con la aplicación prevista.

En consecuencia, la presente solicitud se formula bajo los principios de transparencia, buena fe, planeación, responsabilidad y economía, procurando que las condiciones reales del mercado sean consideradas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato. Asimismo, se deja expresa constancia de la voluntad de COMERCIAL RINO S.A.S. de cumplir integralmente las obligaciones contractuales, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, razón por la cual se solicita respetuosamente a la entidad evaluar y aceptar la condición propuesta, previa verificación técnica que considere pertinente.

La aceptación solicitada permitiría superar una limitación objetiva de disponibilidad del mercado, evitar mayores dilaciones en la ejecución y garantizar la entrega efectiva de los ***bienes, sin afectar la finalidad ni la adecuada satisfacción de la necesidad contractual.***

(…)"

c) Que mediante memorando bajo radicado No 20266200004593, con fecha del 31 de agosto de 2026, el jefe del área protegida del Parque Nacional Natural Los Nevados y supervisor del contrato solicita al Ordenador del Gasto, PRORROGAR EL PLAZO, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…)

Por medio de la presente, se solicita adelantar el Otrosí No. 02 de prorroga y modificación al contrato No. CCV-DTAO-048-2026 suscrito con COMERCIAL RINO S.A.S., cuyo objeto es: "DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional"

SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO, ACLARATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2			
CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN No. CCV-DTAO-048-2026			
CONTRATISTA:	COMERCIAL RINO S.A.S		
NIT:	900.156.622-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PAEZ DELGADO		
C.C. No.	79.629.131		
OBJETO	DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.		
FECHA DE INICIO	DIA: 12	MES: JUNIO	AÑO: 2026

JUSTIFICACION TECNICA DE LA PRORROGA

Entre los suscritos a saber, de una parte, JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.282.381 expedida en Manizales, quien en su calidad de Director Territorial actúa en nombre y representación de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con NIT 811.004.962-0, en uso de las facultades legales y delegadas mediante la Resolución No. 172 del 23 de junio de 2021, proferida por el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante La ENTIDAD; con la participación de SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ quien actúa en calidad de Jefe del Área Protegida PNN Los Nevados y con el rol de supervisor contractual, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.180.233 sin que su intervención implique representación legal de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Parques Nacionales Naturales de Colombia; y de la otra parte, el señor JUAN CARLOS PAEZ DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.629.131, quien obra en representación de COMERCIAL RINO S.A.S., en adelante EL CONTRATISTA, se hace constar la necesidad de la celebración del presente OTROSÍ No. 02 de prorroga y modificación al Contrato de Compraventa No. CCV-DTAO-048-2026 suscrito el 12 de junio de 2026 y cuyo objeto es: "DO05-3202010-25-051 Compra de llantas y neumáticos para los vehículos y motocicletas adscritos al inventario del parque automotor asignado al Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.", con fundamento en las siguientes consideraciones:

El presente **Otrosí No. 02** tiene como finalidad prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de otorgar al contratista el plazo solicitado para la entrega de las llantas de las motocicletas pendientes por entregar a satisfacción, correspondientes a las medidas **90/90-19 de los ítems 6 y 8 y 100/90-19 del ítem 4**. Lo anterior, toda vez que el proveedor realizó la entrega de referencias marca CST, cuando en la ficha técnica del proceso se presentaron las referencias TIM5UN T5712 para los ítems 6 y 8 y la referencia IRH para el ítem 4. A la fecha, se han entregado 13 de las 18 llantas contratadas, correspondiente aproximadamente al 72 %, encontrándose pendientes las unidades objeto de la presente solicitud.

Asimismo, se solicita **modificar** el índice de velocidad de los **ítems 6 y 8**, de S a P, teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista. De la misma forma, la entidad, en ejercicio de la verificación técnica de las condiciones de ejecución, determinó que el índice de velocidad P satisface la necesidad que dio origen a la contratación y corresponde a la especificación del fabricante para las motocicletas Honda XR150L, objeto del contrato. Para el caso de la AKT AK180TTR, el fabricante no lo especifica; sin embargo, comercialmente el índice P corresponde al índice más comúnmente utilizado. Adicionalmente, el contratista manifestó que la referencia inicialmente ofertada no se encuentra actualmente disponible con índice de velocidad S, circunstancia que dificulta la adquisición de dicha referencia en las condiciones inicialmente previstas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la verificación técnica realizada y las características de los vehículos objeto del contrato, se considera que la modificación del índice de velocidad de S a P no afecta la funcionalidad, compatibilidad ni la capacidad de carga requerida, manteniéndose la medida 90/90-19 y el índice de carga 52.
La modificación propuesta corresponde exclusivamente al ajuste del índice de velocidad del neumático, sin que implique modificación del objeto contractual, cantidades, valor del contrato ni finalidad de la contratación. Las demás características técnicas, obligaciones, precios, condiciones de garantía y demás estipulaciones contractuales permanecen sin modificación.
Por lo anterior, se considera técnicamente viable la modificación solicitada y la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de permitir la entrega de las unidades pendientes y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, y con el propósito de garantizar la entrega de la totalidad de los bienes contratados y el cumplimiento integral del objeto contractual, desde la supervisión se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución por un término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, **hasta el 11 de septiembre de 2026**.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 10.370.000) MCTE.
PLAZO DE LA PRORROGA No. 01	VEINTE (20) DÍAS
PLAZO DE LA PRORROGA No. 02	DIEZ (10) DÍAS
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP No. 1726 del 6 de enero de 2026 y RP No. 64826 del 04 de junio de 2026

Para todos los efectos firma, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Simón Moreno Gutierrez

SIMÓN ALEXANDER MORENO GUTIÉRREZ
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA PNN LOS NEVADOS

Proyectó: Carolina Arenas - Profesional contratista
Revisó y Aprobó:

(…)"

d) Que, una vez analizada la presente solicitud, el ordenador del gasto autoriza la presente prorroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026.**

e) Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes.

f) Que en consideración a que el contrato se encuentra en ejecución es procedente la presente Prorroga No. 1 en el término del contrato por **DIEZ (10) DÍAS MÁS** más a los inicialmente pactados en el contrato, es decir hasta el **11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

En consecuencia, la prórroga se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -El presente otrosí tiene por objeto modificar la cláusula cuarta "PLAZO DE EJECUCIÓN" del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar y modificar la Cláusula CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN CCV-DTAO-048 2026 DEL 03 DE JUNIO DE 2026,** tendrá una duración de **DIEZ (10) DÍAS MÁS más**. Quedando dicho contrato con un plazo total de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Hace parte integral del presente otrosí, solicitud por parte del contratista, y la solicitud por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ajustar las garantías para cubrir las nuevas vigencias, de acuerdo a la prórroga realizada en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -Que, de conformidad al presente otrosí, las obligaciones inicialmente pactadas en el contrato se conservan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. -El presente otrosí modificatorio en prorroga de tiempo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA. DE LAS ESTIPULACIONES. -Las partes convienen seguir vinculadas al contrato principal, al igual que a las estipulaciones del presente otrosí.

Para constancia se firma en Medellín, a los primeros (01) días del mes de septiembre de 2026.

"EL PRESENTE OTROSÍ SE ENTIENDE ACEPTADO Y FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

Proyectó: Manuela Cadavid González - Abogada contratista – DTAO